

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 2 JUL 2020

Cumplidos los presupuestos de ley, y conforme a lo establecido en el numeral 10 del art. 597 del C. G. del P., sin que persona alguna se hubiere manifestado al respecto en el término en la mencionada norma dispuesta, este Despacho ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo practicada respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-385262**.

Ofíciase a la correspondiente entidad, comunicándole el levantamiento de la medida indicada, previa la verificación de inexistencia de embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020 Hoy 3 JUL 2020.
La Secretaria
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2000-0675
KMM